



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 157 )

28 SEP 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Que mediante radicado No. 20204600043762 del 03/06/2020, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **SIGIFREDO TRUJILLO CARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.633.342, remitió ante Parques Nacionales Naturales de Colombia información y documentación para iniciar el trámite de registro del expediente RNSC 087-20 "**LA GRANADA**" como Reserva Nacional de la Sociedad Civil, a favor del predio denominado "**La Granada**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-19847, que tiene un área aproximada de cuarenta y siete hectáreas y siete mil metros cuadrados (47 Ha 7000 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda El Recreo, municipio Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 151 del 25 de junio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GRANADA**", a favor del predio denominado "**La Granada**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-19847, ubicado en la vereda El Recreo, municipio Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **SIGIFREDO TRUJILLO CARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.633.342.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de junio de 2020, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **SIGIFREDO TRUJILLO CARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.633.342, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com).

Que dentro del Auto No. 151 del 25 de junio de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **SIGIFREDO TRUJILLO CARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.633.342, allegar la siguiente documentación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor SIGIFREDO TRUJILLO CARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.633.342, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.*
2. *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.*

*En este sentido, se deberá aportar mapa de zonificación ajustado del predio denominado "La Granada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-19847, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.*

Que el 02 de febrero de 2021, el solicitante del trámite remitió un correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20214600005492, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 151 del 25 de junio de 2020.

Que más adelante, el 30 de marzo de 2021 y el 02 de abril de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 065 del 22 de febrero de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente:

*"(...) Mediante radicado No. 20214600005492 del 04 de marzo de 2021, el señor Felipe Eslava Benjumea, representante legal de la fundación Ava Jeva Amazonía remitió la información para dar cumplimiento a los requerimientos del Auto No. 151 de 2020. Dentro de la información allegada, el usuario remitió archivo cartográfico, el cual se verificó en conjunto con el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de PNN encontrando los siguiente:*

*8*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

1. El polígono del predio se encuentra localizado en el municipio de Belén de los Andaquíes - Caquetá.
2. El polígono del predio se localiza sobre el predio No. 0141 de acuerdo con IGAC, coincidiendo con el código catastral No. 18094000200050141000, de manera que se aclara que la información cartográfica SI coincide con la información predial catastral oficial del IGAC.
3. El polígono aportado presentaba un pequeño traslape predial. Dado que PNN realizará la visita técnica, se realizó el ajuste respectivo. De esta manera se aclara que el área objeto de registro de acuerdo con el archivo cartográfico corresponde a 47,7000 ha, área acorde con la plasmada en el FMI No. 420-19847: 47,7000 ha

En el mismo radicado, el usuario remitió la siguiente información:

1. Reseña descriptiva de la reserva en el cual se detallan los usos, la zonificación propuesta para registro.
2. El archivo cartográfico contiene la zonificación propuesta para registro sin superar el área del FMI (...)"

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, fijado el 08 de febrero de 2022, y desfijado el 22 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600014832 del 23 de febrero de 2022; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORAMAZONÍA, fijado el 02 de junio de 2021 y desfijado el 18 de junio de 2021, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20214600056322 del 18 de junio de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA extrajo la información del concepto técnico No. **20225160000036 del 09 de septiembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**EXTRACCIÓN CONCEPTO TECNICO No. 20225160000036 de fecha 09 de septiembre de 2022, allegado mediante memorando No. 20225160000056 del 09 de septiembre de 2022.**

**EXPEDIENTE No: 2020230790100087E**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

**DEPENDENCIA:** Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.

**LOCALIZACIÓN:** Municipio de Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá.

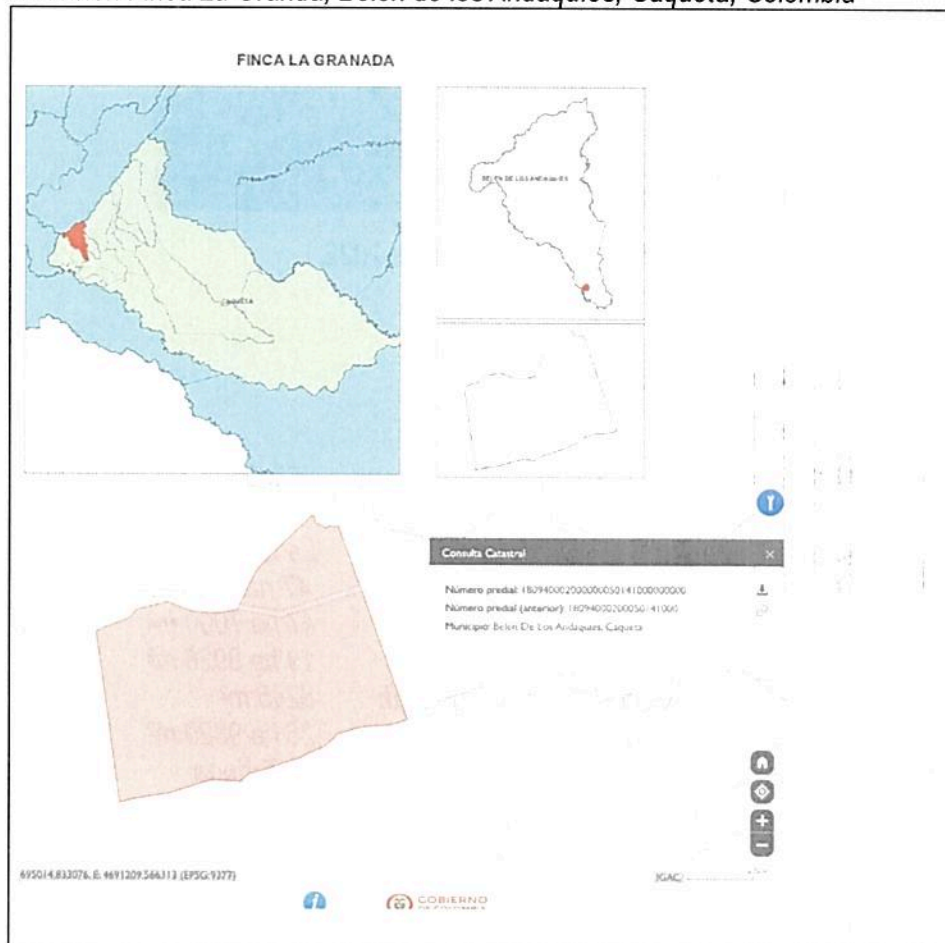
(...)

3. CONTEXTO PREDIO "LA GRANADA" (Identificado con código catastral IGAC: 180940002000000050141000000000)

### 3.1. Ubicación Geográfica

El predio "La Granada" se encuentra ubicada en el municipio de Belén de los Andaquíes departamento de Caquetá, en la vereda el Puerto Torres, límites con el municipio de Belén de los Andaquíes a una altura de 258 metros sobre el nivel medio del mar, entre las coordenadas geográficas  $1^{\circ}14'42,265''$  N y  $75^{\circ}47'36,031''$  W, en la microcuenca de la quebrada La Tortuga la cual hace parte de la subcuenca del Fragua Chorroso. El río Fragua desemboca en el río Pescado, que posteriormente desemboca en el río Orteguaza, que pertenece a la cuenca del río Caquetá.

Figura 1. Ubicación Finca La Granada, Belén de los Andaquíes, Caquetá, Colombia



Fuente: Geoportail-IGAC. EOT Belén de los Andaquíes.

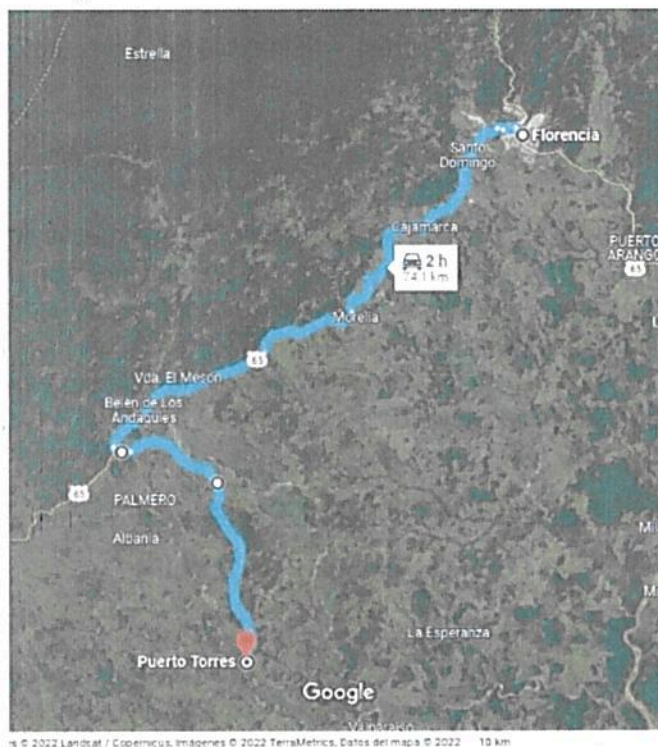
El acceso al predio La Granada se hace por vía terrestre como se describe a continuación:

Desde Florencia: Se toma la vía Florencia – Belén y una vez en esta localidad, se toma la vía que conduce hacia el municipio de San José del Fragua llegando al río San Juan tomando la vía hacia la mono a mano izquierda, bajando por la mono hasta llegar al cruce de La Tortuga y Puerto Torres,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

*siguiendo la vía a mano derecha con destino a puerto Torres hasta llegar al caserío y siguiendo la ruta hacia fragua delicias 324 metros, ingresando por camino de herradura 600 metros hasta llegar al predio La ruta completa tiene alrededor de 74 Km.*

**Figura 2. Rutas de Acceso al Predio La Granada**



**Fuente: Google Maps 2022.**

### 3.2. Características Generales del Predio<sup>1</sup>

<b>Propietario:</b>	Sigifredo Trujillo Carrera
<b>Nombre del Predio:</b>	La Granada.
<b>Nombre de la Reserva:</b>	La Granada.
<b>Área del Predio según FMI No. 420-19847</b>	47 ha 7000 m <sup>2</sup>
<b>Área a Registrar como RNSC:</b>	47 ha 7000 m <sup>2</sup>
<b>Área Zona de Conservación:</b>	19 ha 8926 m <sup>2</sup>
<b>Área Zona Amortiguación y Manejo Especial:</b>	8245 m <sup>2</sup>
<b>Área zona Agrosistemas:</b>	26 ha 9829 m <sup>2</sup>
<b>Microcuenca:</b>	La Tortuga.
<b>Subcuenca:</b>	Río Pescado.
<b>Cuenca:</b>	Río Orteguzza.
<b>Municipio:</b>	Belén de los Andaquíes.
<b>Vereda:</b>	Puerto Torres.

### 3.3. Linderos

*De acuerdo con la escritura No. 1456 del 26 de mayo de 2010, expedida por la Notaría Primera del círculo del municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, los linderos del predio "La Granada" se describen de la siguiente manera:*

<sup>1</sup> Información tomada del certificado de libertad y tradición No. 420-19847 y del formulario de solicitud de registro de la RNSC 087-20 LA GRANADA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

*"...NORTE: Como punto de partida y referencia se colocó el mojón marcado por el No. 1, colindando con la orilla de la quebrada LA TORTUGA en el sitio donde concurren las colindancias de RUBEN JOVEN con el peticionario y de aquí siguiente la línea recta paralela a la quebrada en dirección en que concurren las aguas hasta dar con el mojón No. 2 en la misma margen derecha de la quebrada se midieron 1000 metros y deslinda con selva quebrada de por medio.*

*ORIENTE: Del Mojón No. 2 tomando dirección al sur a dar con el mojón No. 3, que midieron 250 metros deslinda con el mojón NO. 4 hasta donde se midieron 450 metros deslinda con predios de LINO VARGAS.*

*SUR: Del mojón No.4 tomando dirección hasta el occidente se midieron 540 metros hasta dar con el mojón No. 5 con predios del peticionario.*

*OCCIDENTE: Del mojón No. 5 tomando hacia al norte al dar con el mojón No.1, punto de partida se midieron 700 metros y deslinda con predios de RUBEN JOVEN..."*

### **3.4. Reseña Histórica del Predio**

*El predio tiene una tradición de propiedad que data desde el 26 de julio de 1960, cuando fue adjudicado al señor Pablo Torres Barrera; antes de esa fecha era un baldío de la nación. En total, el predio tiene 15 anotaciones, de las cuales existen hipotecas, embargos, levantamiento de hipotecas y de embargos y ventas parciales y totales. En total ha tenido 6 propietarios incluyendo a los actuales dueños y desde sus inicios, el predio ha sido utilizado para el manejo de la ganadería.*

### **3.5. Estado Legal del Predio**

#### **3.5.1. Estudio de Títulos de Propiedad:**

*Este predio fue adquirido por el señor Sigifredo Trujillo Cabrera mediante escritura No. 987 del 27 de abril de 2006 de la Notaría Primera del Circuito de Florencia Caquetá. Cuenta con una extensión de 47 ha 7000 m<sup>2</sup> según la escritura antes mencionada, la ficha catastral No. 18094000200000005014100000000<sup>2</sup> y el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria 420-19847, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.*

#### **3.5.2. Limitación de Dominio**

*De acuerdo a lo estipulado en el certificado de libertad y tradición de la Finca La Granada, con el número de matrícula inmobiliaria 420-19847, consultado el 01 de febrero de 2021 en la ventanilla única de registro, el predio no tiene hipotecas ni anotaciones que restrinjan el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. No tiene limitación al dominio.*

## **4. MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE EN EL PREDIO**

*El predio La Granada, cuenta con una muestra de ecosistema natural correspondiente a Zonobioma Selva Húmeda Tropical.*

<sup>2</sup> <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

**5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL -  
RNSC LA GRANADA**

**Objetivos Generales.**

1. *Conservar la muestra natural de Bosque de Galería presente en el predio y recuperar y/o enriquecer los relictos de vegetación secundaria, para lo cual se propone:*
  - a) *Mantener bajo conservación estricta las áreas con composición y estructura natural de acuerdo al ecosistema de Bosque de Galería;*
  - b) *Implementar corredores de conectividad mediante la utilización de franjas de protección en sitios estratégicos del predio, que permitan el flujo de biodiversidad entre relictos.*
  
2. *Fortalecer el proceso de recuperación de los humedales y áreas estratégicas de protección ambiental como las rondas hídricas, para garantizar la oferta de agua para los sistemas productivos y las familias, mediante:*
  - a) *Favorecimiento de la regeneración natural y enriquecimiento con especies arbóreas leguminosas;*
  - b) *Establecimiento de un vivero para el manejo y propagación de semillas nativas a nivel Intra Predial.*
  - c) *Reconversión de la actividad ganadera a partir de la división de potreros con cercas vivas, implementación de bancos mixtos de forrajes, siembra de árboles dispersos en potreros y franjas de protección en las divisiones de los mismos.*

**Objetivos de Conservación del Decreto No. 2372 de 2010**

- a) *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- b) *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- c) *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- d) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, tabla educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza*

**6. ZONIFICACIÓN PARA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANADA"**

Teniendo como base la información suministrada por el propietario, la cual tiene como fuente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la obtenida durante la visita técnica se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 47 ha 7000 m<sup>2</sup> (Tabla 2 y Figura 4):

Tabla 2. Áreas de zonificación de la RNSC "LA GRANADA".

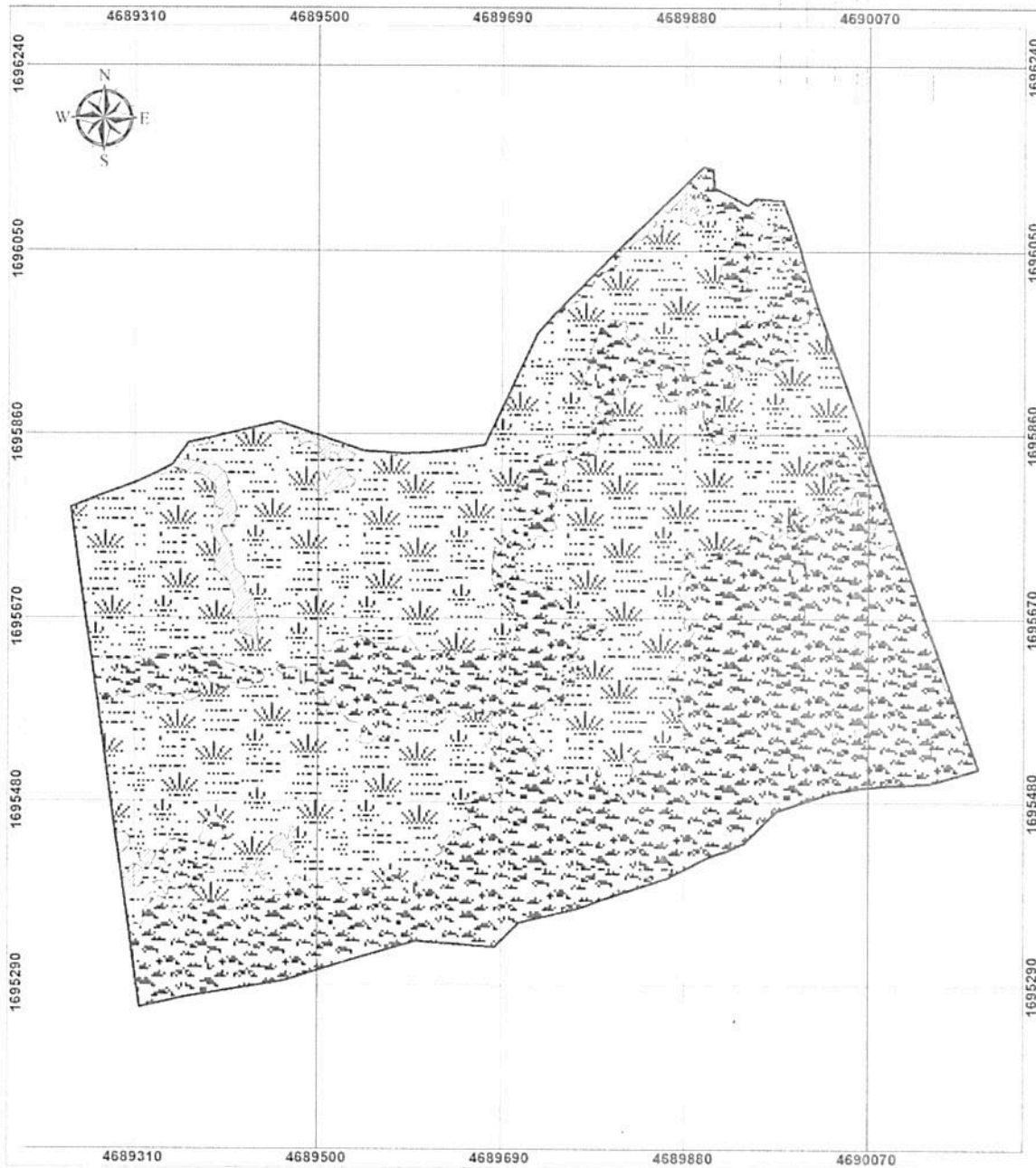
<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	19,8926	41,70
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,8245	1,73
Zona de Agrosistemas	26,9829	56,57
<b>Total</b>	<b>47,7000 ha</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Archivo shape verificado en la visita técnica respecto de la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

**Figura 4. Zonificación propuesta para la RNSC "LA GRANADA". Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible  
Sistema Nacional de Reservas Naturales de la Sociedad Civil

**CARTOGRAFÍA PÚBLICA**  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

**LA GRANADA**

Escala 1:1000

**CONVENCIONES**

**LIMITES**  
□ Limite Reserva

**ZONIFICACIÓN**  
 ■ Zona de Conservación  
 ■ Zona de Amortiguación y Manejo Especial  
 ■ Zona de Agrosistemas

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	19.8926
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.8245
Zona de Agrosistemas	26.9829
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>47.7000</b>

LOCALIDADES CAQUETA - BELÉN DE LOS ANDAGUES

PRINCIPALES LOCALIDADES

CAQUETA BELÉN DE LOS ANDAGUES

RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANADA"

2022

**Fuente:** Archivo shape verificado en la visita técnica respecto de la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

**6.3. Zona de Conservación**

Esta zona, corresponde a 19,8926 ha, las cuales representan el 41,70% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por áreas de Bosque y vegetación secundaria propias del Zonobioma Bosque húmedo de selva tropical en buen estado de conservación y en la cual se destaca la presencia de especies como: Lacre (*Vismia macrofila*), Achapo (*Cedrelinga cateniformis*), Yarumo (*Cecropia peltata.*), Uva Caimarona (*Pourouma cecropiifolia.*), Falso Laurel (*Ficus sp.*), entre otras (Figura 5).

Figura 5. Vegetación presente en la zona de conservación del predio La Granada.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Es importante destacar la presencia de un nacimiento en la zona de conservación propuesta, misma que se encuentra protegida para preservar el recurso hídrico del predio.

**6.3.1. Biodiversidad**

Teniendo como soporte el ejercicio de caracterización biológica adelantado por el comité de ganaderos del Caquetá, en el marco del programa Conservación y Gobernanza en el Piedemonte Amazónico, orientado a tener información para el trámite de registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, validado por el conocimiento técnico del equipo del PNN AFIW, se identificaron las siguientes especies de aves:

Tabla 3. Listado de aves reportadas en el predio "La Granada".

Orden	Familia	Especie	Nombre común
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
		<i>Coragyps atratus</i>	Chulo, Gallinazo
Falconiformes	Accipitridae	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Chamón grande
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo
	Ictiridae	<i>Psarocolius angustifrons</i>	Oropéndola, mochilero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>
		<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo, curillo
	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común
		<i>Paroaria gularis</i>	Cardenal
Psittaciformes		Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>
	<i>Ara severa</i>		Lora cari seca
	<i>Forpus sp</i>		Comejenero
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Tinamus major</i>	Panguana
Pelicaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Pescador
	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Ibis negro

Fuente: Compendio de información para el proceso de registro como RNSC.

De igual manera, en el marco del mismo proceso se realizó un ejercicio de caracterización de Herpetos, encontrándose: rana grande (*Rana hossi*), rana venenosa (*Ameerega sp*), rana terrestre rayada (*Rhinella margaritifera*) y rana verde (*Hypsiboas liliaem*).

#### **6.4. Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

En el predio La Granada, esta zona corresponde a 0,8245 ha, las cuales representan el 1,73% del área objeto de registro. Está conformada principalmente por las fuentes hídricas (quebradas, humedales y espejos de agua) del predio; se encuentra vegetación en proceso de regeneración en estadios tempranos y avanzados, sin embargo, existen zonas sin vegetación protectora. Las áreas de humedales y valles aluviales contiguos a la quebrada La Tortuga presentan zonas inundables cuya vegetación característica se preserva y no se realizan actividades dentro de esta.

Figura 6. Zona de amortiguación, rondas hídricas predio La Granada



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

**6.5. Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 26,9829 ha, las cuales representan el 56,57% del área objeto de registro. En esta zona se desarrollarán actividades de producción bovina de doble propósito bajo el modelo de reconversión ganadera, en la cual predominan las pasturas africanizadas y naturalizadas con árboles dispersos en potreros por medio de regeneración natural, cercas vivas y franjas de árboles en división de praderas (ver figura 7).*

*Figura 7. Arboles dispersos en potreros. Zona de Agrosistemas.*



*Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.*

**Actividades de Turismo**

*Se plantea el desarrollo de un modelo de turismo de naturaleza y teniendo en cuenta que en este sector hay en marcha iniciativas orientadas a la conformación de nuevas RNSC y la vinculación del propietario a la corporación de turismo de Belén de los Andaquíes, se plantea a futuro conformar un corredor ecoturístico que promueva las buenas prácticas agropecuarias sostenibles y la conservación de los recursos naturales, además de proyectar a futuro la construcción de zona de glamping y puntos de camping para los turistas para las actividades de avistamiento de aves, entre otras.*

**7. RELACIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS DEL SISTEMAS NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SINAP**

*De acuerdo con la información encontrada en el RUNAP, no existe superposición del predio La Granada con ninguna figura pública de protección. El área protegida de nivel nacional más cercana es el PNN Alto Fragua Indi Wasi y se localiza planimétricamente a más de 73 kilómetros.*

*En cuanto a figuras o iniciativas locales de conservación que no hacen parte del SINAP, se tiene que el Municipio de Belén de los Andaquíes, mediante ordenanza N° 024 del 28 de noviembre de 2013 fue declarado como municipio Verde Protector del Agua y dentro de las acciones que se han liderado para la conservación de los recursos naturales, han declarado 9 parques municipales naturales, algunos*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

de los cuales se encuentran a una distancia cercana del predio La Granada, como es el caso del Parque Municipal Natural Agua Dulce a 8.7 kilómetros de distancia, el cual tiene 87 hectáreas y fue creado mediante el acuerdo No. 023 de 2009.

Igualmente, en el municipio de Belén de los Andaquíes se encuentra parcialmente el predio "Hacienda Villa Mery", registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil con la resolución 119 de 2015 de PNNC, se encuentra planimétricamente a una distancia aproximada de 17.6 Km, del predio La Granada.

El predio se encuentra a 18,9 Kilómetros del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá - DCSAC (Acuerdo No.020 INDERENA 1974) que si bien no hace parte de las categorías SINAP (Decreto 2372/2010) fue declarado en 2014 como Determinante Ambiental (Resolución N° 0904 29 de Julio de 2014 de CORPOAMAZONIA) y se encuentra en proceso de zonificación como Estrategia Complementaria de Conservación por parte de CORPOAMAZONIA.

**8. USOS DEL SUELO EN INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

De conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, la Finca La Granda ubicada en la vereda Puerto Torres y el predio La Granada, tiene los siguientes usos del suelo:

*Producción Agropecuaria Sostenible  
Protección Ecosistémica de Bosques.*

**9. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANADA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

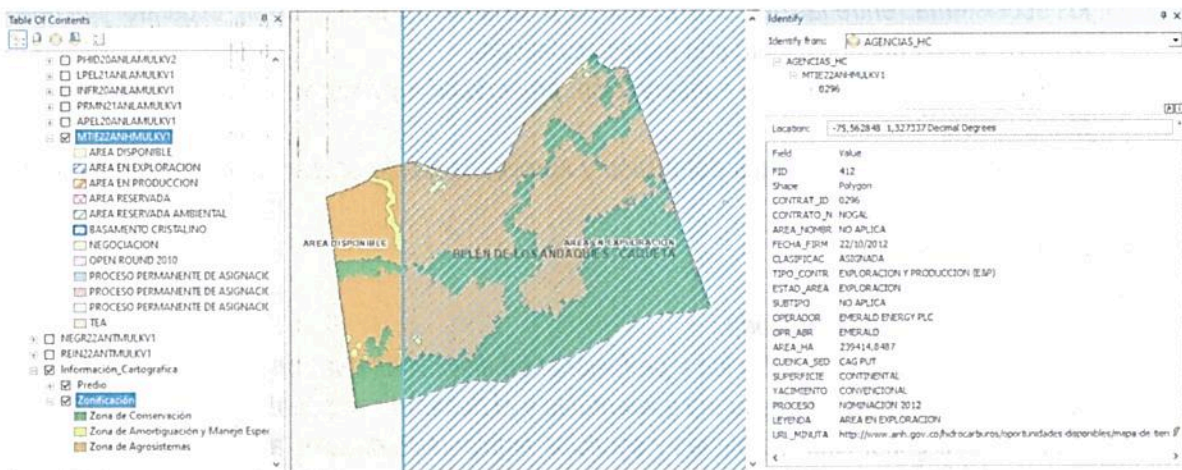
**10. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

Los servicios ecosistémicos son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad. Los servicios ecosistémicos han sido reconocidos como el puente de unión entre la biodiversidad y el ser humano. Esto significa que las acciones que históricamente se han realizado para la conservación de la biodiversidad (p.e. áreas protegidas, preservación de especies focales, corredores biológicos, entre otros), no son actividades ajenas al desarrollo, sino que, por el contrario, han contribuido significativamente a la provisión de servicios ecosistémicos de los cuales depende directa e indirectamente el desarrollo de todas las actividades humanas, así como el bienestar de nuestras sociedades<sup>3</sup>. En términos generales se identifican los siguientes servicios ecosistémicos<sup>4</sup> en la Reserva Natural La Granada.

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de fauna y flora con algún grado de amenaza.
3. Regulación climática.
4. Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.
5. Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
6. Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

**11. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

Mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la verificación de los traslapes que cuenta el predio "La Granada" a la fecha, de acuerdo con lo cual se evidenció que actualmente, el predio en proceso de registro como RNSC "LA GRANADA", no presenta traslape con solicitudes mineras, títulos mineros, comunidades negras o resguardos indígenas, ni áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP; no obstante, a la fecha, presenta traslape con "área en exploración y producción de hidrocarburos" a cargo de la empresa Emerald Energy PLC, de acuerdo con la capa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH-2022).



De acuerdo con lo anterior, mediante radicado No. 20222300234921 de fecha 12 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

<sup>3</sup> Millennium Ecosystem Assessment 2005. Citado en: Política Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE (2019). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Colombia.

<sup>4</sup> Adaptado de Millennium Ecosystem Assessment (2005). Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. Island Press, Washington, DC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

Protegidas, solicitó información a la empresa Emerald Energy PLC, sobre el traslape anteriormente mencionado, de dicha comunicación no se tiene respuesta a la fecha.

Así mismo, el predio "La Granada" presenta traslape con área de basamento cristalino, de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero de 2019), ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como disponible para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "...son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que pueden ser objeto de asignación para la celebración de contratos de hidrocarburos..."<sup>5</sup>

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el predio a registrar como RNSC posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual no se encuentra afectada a la fecha y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

## **12. OTRAS CONSIDERACIONES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil: La Granada, contribuye a la conservación de las coberturas boscosas del Zonobioma Selva Húmeda Tropical de la microcuenca La Tortuga que desemboca al río Fragua Chorroso y que a su vez es aportante a la cuenca del río Caquetá en la amazonia colombiana.

Los procesos de conservación y/o restauración implementados en el predio, favorecen la conformación de corredores biológicos que conectan relictos boscosos, los que se han visto seriamente afectados por las dinámicas productivas predominantes en el territorio, las cuales se basan en el desarrollo de la ganadería bajo modelos extensivos.

En el mismo sentido, el ejercicio de reconversión ganadera que se viene llevando a cabo a nivel predial, permite que se recuperen coberturas y se configure un mosaico con espacios naturales, donde antes solo se contaba con coberturas de pastos y herbazales. Dicho proceso de reconversión se adelanta mediante la implementación de cercas vivas en las divisiones de los potreros (ver figura 7), árboles dispersos en los potreros por medio de regeneración natural, restauración pasiva y revegetalización de áreas circundantes a fuentes hídricas y disminución del área de las praderas, lo que mejora el manejo de periodos de descanso y ocupación que a su vez mejoran la eficiencia de los mismos y por ende aumenta la capacidad de carga, lo que a futuro permitirá liberar áreas para conservación y aumentar la conectividad de los bosques.

Figura 7. Franjas silvopastoriles en divisiones de potreros.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

<sup>5</sup> <https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

**Sensibilización y Concientización**

*Teniendo en cuenta la experiencia en procesos de conservación y reconversión productiva de los propietarios del predio, se plantea el desarrollo de acciones que contribuyan a la sensibilización de las familias del sector, en todo lo relacionado a la necesidad de mantener las condiciones naturales de los ecosistemas. De manera articulada con los demás propietarios de fincas, se viene trabajando en la eliminación de la caza, actividad que se desarrollaba por personas externas a la vereda.*

*La figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil les va a permitir un mayor control sobre el uso y manejo de los recursos y sirve para apalancar procesos de conservación a nivel veredal y de cuenca, además de afianzar los procesos de educación ambiental y turismo rural que fortalecerán la gobernanza del territorio y generar mayor impacto sobre la importancia de los procesos de regeneración de áreas transformadas y la compatibilidad de actividades productivas en iniciativas de conservación.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 087-20** y revisada la información producto de la visita técnica realizada, se considera **VIABLE** el registro de un total de **47,7000 ha** del predio denominado "**La Granada**" identificado con FMI No. **420-19847** el cual se encuentra ubicado en la vereda Puerto Torres, del municipio de Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANADA"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: de bosques densos altos de tierra firme y recuperación de ecosistemas transformados con vegetación secundaria del Zonobioma Selva húmeda Tropical.*
- *Continuar con el proceso de reconversión productiva que se viene adelantando, orientado a la recuperación de los ecosistemas transformados.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "LA GRANADA".*

*(...)"*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20225160000036** de fecha **09 de septiembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(47,7000 ha)** correspondientes al predio denominado "**La Granada**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-19847, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GRANADA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GRANADA**", una extensión superficial total de cuarenta y siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (**47,7000 ha**), a favor del predio denominado "**La Granada**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-19847, ubicado en la vereda El Recreo, municipio Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, de propiedad del señor **SIGIFREDO TRUJILLO CARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.633.342, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GRANADA**", se proponen:

1. Conservar la muestra natural de Bosque de Galería presente en el predio y recuperar y/o enriquecer los relictos de vegetación secundaria, para lo cual se propone:
  - a) Mantener bajo conservación estricta las áreas con composición y estructura natural de acuerdo al ecosistema de Bosque de Galería;
  - b) Implementar corredores de conectividad mediante la utilización de franjas de protección en sitios estratégicos del predio, que permitan el flujo de biodiversidad entre relictos.
  
2. Fortalecer el proceso de recuperación de los humedales y áreas estratégicas de protección ambiental como las rondas hídricas, para garantizar la oferta de agua para los sistemas productivos y las familias, mediante:
  - a) Favorecimiento de la regeneración natural y enriquecimiento con especies arbóreas leguminosas;
  - b) Establecimiento de un vivero para el manejo y propagación de semillas nativas a nivel Intra Predial.
  - c) Reconversión de la actividad ganadera a partir de la división de potreros con cercas vivas, implementación de bancos mixtos de forrajes, siembra de árboles dispersos en potreros y franjas de protección en las divisiones de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GRANADA**".

Zonificación de la RNSC "**LA GRANADA**"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	19,8926	41,70
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,8245	1,73
Zona de Agrosistemas	26,9829	56,57
<b>Total</b>	<b>47,7000 ha</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Caquetá, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORAMAZONÍA, y a la Alcaldía de Belén de los Andaquíes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT No. 900600875-7 y apoderado del señor **SIGIFREDO TRUJILLO CARRERA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GRANADA" RNSC 087-20**

identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.633.342, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANADA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Daniel Felipe Gómez Ramos - Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi

Extracción Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 087-20 "LA GRANADA"

